



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

9968 OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA PARA EL AÑO 2022

ANUNCIO

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“D. GUILLERMO CÁNOVAS VERGEL, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

A.U.- RECURSOS HUMANOS.- 34979/2022.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA PARA EL AÑO 2022 (RSU Y LV).

Resultando que mediante acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2018 se aprueba la plantilla y catálogo de puestos de trabajo reservados a personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio 2018, plantilla modificada puntualmente mediante acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2022, y de fecha 29 de septiembre de 2022 (BOP Nº 216 de 14/11/2022), y catálogo modificado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (BOP Nº 182 de 23/09/2022).

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por el que se establecen los criterios de coordinación de la Oferta de Empleo Público de las Corporaciones Locales, las plazas de plantilla dotadas presupuestariamente, tanto del personal funcionario como del personal laboral, que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existente, constituirán la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para dicho año.



Atendiendo que el art. 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Corporaciones Locales establece que deberán aprobar y publicar anualmente, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado, sobre función pública, y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta que el RD 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021, prevé en su Disposición adicional Primera, que las Corporaciones Locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Con fecha 15 de noviembre de 2022 se remite a la intervención informe propueta relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el ejercicio 2022 (CSV: 4F7NYJ5776SEHSEL6ADZWXH3E), incluido en el Libro de Fiscalización nº 2022-1617.

La Interventora Municipal emite nota de fecha 17 de noviembre de 2022 (CSV: AAFQH5Y6E9KDETH59R2M55NR6), en el que manifiesta:

"Nota de Intervención"

En virtud de lo establecido en el artículo 10.1 del RDL 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y lo establecido en el artículo 33.1 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Orihuela.

Una vez realizadas las comprobaciones oportunas en cuanto a requisitos y documentos que obran en el expediente, por esta Intervención Municipal se procede a la devolución del expediente remitido para su fiscalización en fecha 15 de noviembre de 2022, debido a errores en plaza no vacante (ID 1352) y en la categoría de la plaza (ID 1364)."

En relación a la vacante ID 1352, la Intervención indica que la plaza no está vacante, y con respecto a lo cual se informa que dicha plaza estaba ocupada por el trabajador D. Demetrio Reyes Gil, hasta el pasado 23 de junio de 2022, fecha en la que se declaró su jubilación mediante Resolución número 2022-1962 de fecha 09/06/2022 (CSV: 5DQEQZRYLLA4H59ELJLRK3PZ3).

REGULACIÓN LEGAL

- Artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 72 y 73 de la Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Público, en relación con lo establecido en el artículo 9 del citado texto legal.

- Informe emitido por la Interventora Municipal con fecha 12 de mayo de 2022 (Cód. Validación: 5PHHYXXZ3FXHCKHKTNP4NJA99), en el que manifiesta que, En aplicación del artículo 20.uno de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 esta Corporación no tiene amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

- Artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022:

"Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

"4. La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios."

7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado Cinco.3 de este artículo y en el apartado Uno.2 de las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate."

8. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia oferta. Para ello



la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente."

Considerando que ni el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 ni el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021 disponen en ningún momento que sea necesario tener el Presupuesto municipal aprobado para acordar la Oferta de Empleo Público y atendiendo al compromiso de reducir la temporalidad en puestos estructurales, y que las Plazas de la Oferta de Empleo de la Corporación para el año 2021, se proveerán con sujeción a lo que sobre el particular dispone la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

A la vista del artículo 20.6.g) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, no computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo: en los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

LABORAL FIJO – PERSONAL RSU Y LV			
NÚMERO DE PLAZAS	CATEGORÍA	IDENTIFICACIÓN NÚMERO PLAZA	SISTEMA DE PROVISION
6	VACANTE: CONDUCTOR NOCHE	1254	LIBRE
		1256	
		1265	
		1273	
		1289	
		1381	
12	VACANTE: PEON RECOGIDA NOCHE	1277	LIBRE
		1279	
		1292	
		1336	
		1379	
		1352	
		1382	
		1384	
		1385	
1386			
1387			
1	VACANTE: PEON RECOGIDA DIA	1364	LIBRE
5	VACANTE: CONDUCTOR DIA	1287	LIBRE
		1251	
		1306	
		1326	
		1305	
12	VACANTE: PEON LIMPIEZA DIA	1327	LIBRE
		1270	
		1278	
		1282	
		1283	
		1286	
		1335	
		1345	
1358			



		1360	
		1363	
		1429	

Considerando que el presente asunto ha sido objeto de debate, negociación y aprobación en la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada con carácter extraordinario el 25 de mayo de 2022, constando acta en el expediente de referencia.

Considerando que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 del Real decreto Legislativo 781/86, las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado y a los criterios que reglamentariamente se establezcan para su desarrollo.

Considerando que, el art. 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. Por lo que, de no fijarse expresamente plazo para su ejecución, deberá ejecutarse en el plazo máximo de tres años desde su aprobación.

Considerando que el art 10.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el art. 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, procede remitir al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante , para su publicación.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 127. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia de la Junta de Gobierno Local resolver sobre el particular ,

*Visto cuanto antecede y a la vista del informe de Intervención emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local, con 7 votos a favor de los concejales, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Guillermo Cánovas Vergel, Dña. María García Zafra, Dña. Patricia Menárguez López (Grupo Socialista Obrero Español), Dña. María Luisa Boné Campillo, Dña María del Mar Ezcurra García, D. Antonio Sánchez Moya (Grupo Municipal Ciudadanos; Orihuela) **ACUERDA:***



PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela para el año 2022, que queda establecida en los términos siguientes:

LABORAL FIJO – PERSONAL RSU Y LV			
NÚMERO DE PLAZAS	CATEGORÍA	IDENTIFICACIÓN NÚMERO PLAZA	SISTEMA DE PROVISION
6	VACANTE: CONDUCTOR NOCHE	1254	LIBRE
		1256	
		1265	
		1273	
		1289	
		1381	
12	VACANTE: PEON RECOGIDA NOCHE	1277	LIBRE
		1279	
		1292	
		1336	
		1379	
		1352	
		1382	
		1384	
		1385	
		1386	
1387			
1	VACANTE: PEON RECOGIDA DIA	1364	LIBRE
5	VACANTE: CONDUCTOR DIA	1287	LIBRE
		1251	
		1306	
		1326	
		1305	
12	VACANTE: PEON LIMPIEZA DIA	1327	LIBRE
		1270	
		1278	
		1282	
		1283	
		1286	
		1335	
		1345	
		1358	
		1360	
1363			
1429			

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su publicación y a la Subdelegación del Gobierno en Alicante (Administraciones Territoriales – Plaza de la Montañeta N.º 6 - 03071 Alicante) a los efectos oportunos.



TERCERO. *Notificar a los representantes sindicales del personal municipal.*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Orihuela,

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

(documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: María Luisa Boné Campillo